



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Quince de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00337-00

Una vez reanudado los términos judiciales y teniendo de presente el pronunciamiento realizado por MARÍA JOHANA SANCHÉZ HERRERA, representante legal del menor en favor de quien se litiga, en el que expresa no querer hacer parte del corriente proceso al padre biológico del menor BRANDON ARBELÁEZ SANCHÉZ, y vencido como se encuentra el traslado de la demanda; se torna imperioso REPROGRAMAR el evento judicial que se tenía previsto para el 17 de marzo de 2020. En consecuencia, se CITA A LAS PARTES y apoderado, para que concurren a la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, la cual se celebrará el día MIÉRCOLES DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.), por el aplicativo TEAMS dispuesto por la Rama Judicial del Poder Público.

En dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes y de ser posible se evacuará todo el trámite del proceso.

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS  
NRO. 48 FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL  
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT.  
EL DIA \_\_\_\_\_ A LAS 8:00 A.M.

23 JUL 2020  
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES  
SECRETARIA